

86

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Norte de Santander

San José de Cúcuta, trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REF: ACCION DE TUTELA- PRIMERA INSTANCIA
RAD.: 54-001-31-53-007-2018-00220-00

Teniendo en cuenta que el actor del amparo, mediante documento obrante a folios 82 a 85 del cuaderno principal, impugnó la sentencia de fecha 27 de julio de hogaño, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se concederá la impugnación.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación contra el fallo de tutela proferido 27 de julio de 2018, propuesta en su oportunidad legal por la accionante.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Superior – Sala Civil Familia- del Distrito Judicial de Cúcuta, a través de la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que se surta la impugnación interpuesta.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente auto a las partes de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sonia Adela Sastoque Díaz
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ

M.J.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-AGOSTO-2018, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____ DE FECHA 14-AGOSTO-2018.

Sonia Adela Sastoque Díaz
SECRETARIO